PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCIII

OAXACA DE JUAREZ, OAX., OCTUBRE 1 DEL AÑO 2011.

No.40

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SÉPTIMA SECCIÓN

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요요
DECRETO NUM. 535 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA TLALIXTAC, CUICATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011
DECRETO NUM. 537 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA ALOTEPEC, MIXE, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011
DECRETO NUM. 538 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAHUA, NOCHIXTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011
DECRETO NUM. 539 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO, OCOTLAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011
DECRETO NUM. 540 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS CUES, TEOTITLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011
DECRETO NUM. 541 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO VILLA ALTA, VILLA ALTA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

6 SÉPTIMA SECCIÓN

SÁBADO 1 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011

Artículo 51.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

Artículo 52.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el Artículo 117 fracción VIII segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 7 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-Oaxaca de Juárez, Oax., 06 de julio de 2011.

DIP. EUFROSINA GRUZMENDOZA

DIP. ZORY MARYSTEL ZIGA MARTÍNEZ. SECRETARIA

DIP. ÁNGELA HE

SECRETARIA

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

NDEZ SOLÍS

Tlalix ac de Cabrera, Centro, Oax., a 18 de Agosto del 2011.

EL COBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 18 de Agosto del 2011.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LCP A JESÚS EMPLIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

A1 C. . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto 535, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María Tlalixtac, Cuicatlán, Oaxaca, para el ejercicio Fiscal 2011.



ESTADO DE OAXACA

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO NUM. 537

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA ALOTEPEC, MIXE, OAXACA,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

TÍTULO PRIMERO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2011, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santa María Alotepec, Mixe, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		PESOS
	INGRESOS PROPIOS	1.00
1	PRODUCTOS	. 1.00
	Productos financieros	1.00
	PARTICIPACIONES	1,928,378.00
	PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES	1,928,378.00
	Fondo Municipal de Participaciones	1,357,872.00
	Fondo de Fomento Municipal	467,565.00
	Fondo de Compensación	67,254.00
	Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y	
	Diesel	35,687.00
	APORTACIONES	4,742,407.00
		4,742,407.00
	APORTACIONES FEDERALES	4,742,407.00
	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	3,586,302.00
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	1,156,105.00
,		Marin Control
	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2.00
	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	2.00
		1.00
	Programas Federales	1.00
	Programas Estatales	1.00
	TOTAL DE MODEÇOS	6,670,788.00
	TOTAL DE INGRESOS	0,070,700.00

TÍTULO SEGUNDO PRODUCTOS

CAPÍTULO UNICO PRODUCTOS FINANCIEROS

Artículo 2.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice de conformidad con el Título Cuarto, capítulo tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

TÍTULO TERCERO PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 3.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

TÍTULO CUARTO APORTACIONES FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 4.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipial y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SÁBADO 1 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011

TÍTULO QUINTO INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 5.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Penódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 06 de julio de 20 %1.

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA PRESIDENTA.

DIP ZORY MARYSTEL ZIGA MARTÍNEZ. SECRETARIA.

> DIP. ANGENA HERNÁNDEZ SOLIS SECRETARIA

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 18 de Agosto del 2011.

EL GORENADOR CONSTITUCIONAD DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUMONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILJO MA TÍNEZ ÁLVAREZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 18 de Agosto del 2011.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

P.A. JESÚS EMIL MARTÍNEZ ÁLVAREZ.

A1 C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto 537, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Maria Alotepec, Mixe, Oaxaca, para el ejercicio Fiscal 2011.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

Programas Estatales

TOTAL DE INGRESOS

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE

DECRETO NUM. 538

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAHUA, NOCHIXTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

TÍTULO PRIMERO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2011, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de SAN MIGUEL CHICAHUA, NOCHIXTLÁN, OAXACA, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se

enumeran.	
	PESOS
INGRESOS PROPIOS	286,001.00
IMPUESTOS	120,000.00
Del impuesto predial	100.000.00
	20,000.00
Diversiones y espectáculos públicos	20,000.00
DERECHOS	79,001.00
Alumbrado público	1.00
Mercados	15,000.00
Panteones	4,000.00
Rastro	2,000.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	8,000.00
	10,000.00
Licencias y permisos Licencias y refrendo de funcionamiento comercial, industrial y de	10,000.00
Licencias y refrendo de funcionamiento comercial, industrial y de serviciós	30,000.00
Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para	
enajenación de bebidas alcohólicas	7.000.00
	3.000.00
Sanitarios y regaderas públicas	3,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	4,000.00
CONTRIBUCIONES DE MESORAS	3,000.00
Contribuciones de mejoras	4,000.00
PRODUCTOS	63,000.00
	50,000.00
Derivado de bienes muebles	10,000.00
Otros productos	3,000.00
Productos financieros	3,000.00
APROVECHAMIENTOS	20,000.00
Multas	10,000.00
Indemnización por daños a patrimonio municipal	10,000.00
mooninated on personal residence of the second seco	
PARTICIPACIONES	2,345,066.79
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES	2,345,066.79
Fondo Municipal de Participaciones	1,620,654.30
Fondo de Fomento Municipal	629,235.86
Fondo de Compensación	59,932.64
Fondo Municipal del impuesto a la venta Final de Gasolina y Diesel.	35,243.99
APORTACIONES	6,241,470.60
APORTACIONES FEDERALES	6,241,470.60
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,310,087.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	931,383.60
	00.00
INGRESOS EXTRAORDINÁRIOS	20.00
NODECCC EXTRAODDINADIOS	20.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	1.00
Empréstitos	
Convenios Federales	3.00
Programas Federales	14:00

1.00

1.00

8,872,558.39